

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Inscripción: 2151

Número de Repertorio: 5883

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha treinta de Agosto del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2151 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312920802	SOLEDISPA LOPEZ KELVIN DAVID	COMPRADOR
0603336314	ALULEMA DEFAZ MANUEL LEONIDAS	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA	2086707000	83178	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: viernes, 30 agosto 2024

Fecha generación: viernes, 30 agosto 2024



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 7 1 4 7 3 2 G W X K E 9 Y



Factura: 002-003-000074179

20241308006P02712

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO



Escritura N°:	20241308006P02712						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE AGOSTO DEL 2024, (14:14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALULEMA DEFAZ MANUEL LEONIDAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603336314	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SOLEDISPA LOPEZ KELVIN DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312920802	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTA DO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		75000.00					



PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20241308006P02712
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE AGOSTO DEL 2024, (14:14)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA

ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20241308006P02712
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE AGOSTO DEL 2024. (14:14)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ---rio

2
3
4 ESCRITURA NÚMERO: 20241308006P02712

5 FACTURA NÚMERO: 002-003-000074179

6
7 **COMPRAVENTA**

8 **QUE OTORGA:**

9 **MANUEL LEONIDAS ALULEMA DEFAZ**

10 **A FAVOR DE:**

11 **KELVIN DAVID SOLEDISPA LOPEZ**

12 **CUANTÍA: USD. \$75.000.00**

13
14 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA**

15 **DE ENAJENAR Y GRAVAR**

16 **QUE OTORGA:**

17 **KELVIN DAVID SOLEDISPA LOPEZ**

18 **A FAVOR DE:**

19 **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA**

20 **CUANTÍA INDETERMINADA**

21 **DI DOS COPIAS**

22 *****KVG*****

23
24 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia
25 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy jueves veintinueve de
26 agosto del año dos mil veinticuatro, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**
27 **FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN**
28 **MANTA**, comparecen: el señor **MANUEL LEONIDAS ALULEMA DEFAZ**





1 de estado civil soltero, por sus propios derechos, por otra parte el señor
2 **KELVIN DAVID SOLEDISPA LOPEZ**, de estado civil soltero, por sus
3 propios y personales derechos; y por último comparece el **Banco Pichincha**
4 **C.A.** legalmente representado por la señora Lizmarina Geokasta Cedeño
5 León, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento
6 que se agrega como habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad
7 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Manta, legalmente capaces,
8 a quienes conozco de que doy fe, quienes me presentan sus documentos de
9 identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego
10 como documentos habilitantes; y me autorizan expresamente, a mí el
11 Notario, para acceder a los datos que constan en el Sistema
12 Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la
13 Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y
14 obtener el Certificado Digital de Datos de Identidad, que se
15 adjunta como documento habilitante, y, me solicitan eleve a escritura
16 pública, una de **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION**
17 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, contenida en la minuta cuyo
18 tenor literal a continuación transcribo. **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
19 Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la
20 **COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA**
21 **DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: **PRIMERA PARTE:**
22 **COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen al
23 otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, el señor
24 **MANUEL LEONIDAS ALULEMA DEFAZ**, soltero, por sus propios
25 derechos; a quien en adelante se le denominará **"EL VENDEDOR"**; y, por
26 otra parte, el señor **KELVIN DAVID SOLEDISPA LOPEZ**, soltero, por sus
27 propios y personales derechos, a quien en lo posterior denominaremos **"EL**
28 **COMPRADOR"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** – El Vendedor es



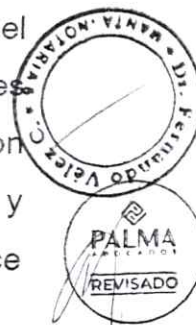


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 propietario de un bien inmueble consistente en un lote de terreno, signado
2 como lote siete de la manzana S, en la Ciudadela Los Tamarindos, ubicado
3 en las inmediaciones de la Vía al Aeropuerto antes parroquia Tarqui
4 actualmente parroquia Los Esteros, del cantón Manta, en la provincia de
5 Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE:
6 calle pública y diez metros; ATRÁS: con propiedad de la vendedora, con diez
7 metros; DERECHO: con el vendedor y quince metros; y, IZQUIERDO: con la
8 vendedora e igual medida de quince metros. Con un área total de ciento
9 cincuenta metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura de
10 Aceptación de Compraventa y Compraventa, celebrada en la Notaria
11 Primera del cantón Manta, el veintinueve de noviembre del dos mil veintitrés,
12 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el siete de
13 diciembre del dos mil veintitrés, otorgada por la señora Olinda Esther
14 Campuzano Chávez a favor del señor Manuel Leonidas Alulema Defaz.-La
15 señora Olinda Esther Campuzano Chávez, adquirió el bien inmueble
16 mediante escritura de Compraventa, celebrada en la Notaria Primera del
17 cantón Manta, el veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete,
18 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veinticinco de
19 febrero de mil novecientos ochenta y ocho.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-**
20 Con los antecedentes expuestos **EL VENDEDOR**, da en venta real y
21 enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR**, el inmueble consistente
22 en un lote de terreno y vivienda, signado como lote siete de la manzana S,
23 en la Ciudadela Los Tamarindos, ubicado en las inmediaciones de la Vía al
24 Aeropuerto antes parroquia Tarqui actualmente parroquia Los Esteros, del
25 cantón Manta, en la provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes
26 medidas y linderos: **FRENTE:** calle pública y diez metros; **ATRÁS:** con
27 propiedad de la vendedora, con diez metros; **DERECHO:** con el vendedor y
28 quince metros; y, **IZQUIERDO:** con la vendedora e igual medida de quince





1 metros. Con un área total de ciento cincuenta metros cuadrados.- El
2 Vendedor transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se
3 refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus
4 instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres,
5 usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma
6 parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo
7 que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante
8 determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto.
9 Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el
10 Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del**
11 **cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA:**
12 **PRECIO.-** Las partes de mutuo acuerdo establecen como justo precio la
13 suma de SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
14 DE AMÉRICA, pagados de la siguiente manera: 1.- QUINCE MIL DÓLARES
15 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cancelados previo a la firma de
16 la presente escritura en dinero en efectivo, y, 2.- El valor restante de
17 SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que
18 serán pagados mediante crédito otorgado por el Banco Pichincha C.A., por
19 lo que las partes no tendrán reclamo alguno que hacer en el futuro por este
20 concepto. De igual forma las partes, estas son: VENDEDOR y
21 COMPRADOR, por el presente acto declaran bajo juramento que el precio
22 del(los) inmueble(s) objeto(s) del presente contrato es el que consta en ésta
23 cláusula e incluye cualquier obra adicional, alícuota, parqueadero, bodega,
24 patio, etcétera, que haya adquirido el COMPRADOR al VENDEDOR y que
25 no existe ni ha existido ningún acuerdo, contrato o pago adicional al que
26 consta como precio en esta escritura. Así mismo el señor **MANUEL**
27 **LEONIDAS ALULEMA DEFAZ**, en mi(nuestra) calidad vendedor(s) del(los)
28 inmueble(s) declaro(mos) bajo juramento que he(mos) acatado y revisado el





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 80 y 86 de la
2 Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y los
3 artículos 56 y 57 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento
4 Territorial, Uso y Gestión del Suelo, así como con la Norma Ecuatoriana de
5 la Construcción – NEC y las normas técnicas del Servicio Ecuatoriano de
6 Normalización – INEN. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que
7 aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción
8 alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa
9 considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados
10 anteriormente.- **QUINTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR**, acepta la
11 transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en
12 este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- EL**
13 **VENDEDOR**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se
14 encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no
15 obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA:**
16 **GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales
17 como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por
18 cuenta de **EL COMPRADOR**, a excepción de la plusvalía, que de generarse
19 deberá cancelarlo **EL VENDEDOR**, quienes quedan expresamente facultado
20 para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la
21 Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario,
22 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y
23 eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y**
24 **PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.- PRIMERA.-**
25 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura
26 pública: Uno) **Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por la señora
27 Lizmarina Geokasta Cedeño Leon, en su calidad de Apoderada Especial,
28 según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual,





1 en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar
2 **"ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".-** Se entenderá incluida
3 dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y
4 en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos)** El señor **KELVIN DAVID**
5 **SOLEDISPA LOPEZ**, soltero, por sus propios y personales derechos, parte
6 a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá
7 denominar **"PARTE DEUDORA HIPOTECARIA" SEGUNDA.-**
8 **ANTECEDENTES: Uno)** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el
9 señor **KELVIN DAVID SOLEDISPA LOPEZ**, es propietario del inmueble
10 **consistente en** un lote de terreno y vivienda, signado como lote siete de la
11 manzana S, en la Ciudadela Los Tamarindos, ubicado en las inmediaciones
12 de la Vía al Aeropuerto antes parroquia Tarqui actualmente parroquia Los
13 Esteros, del cantón Manta, en la provincia de Manabí.- **Uno punto uno)** El
14 inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido por el señor **KELVIN**
15 **DAVID SOLEDISPA LOPEZ**, mediante el presente contrato, tal como consta
16 en la primera parte de esta escritura, por compra realizada al señor
17 **MANUEL LEONIDAS ALULEMA DEFAZ.- Uno punto dos)** Los linderos,
18 dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el
19 título de dominio, son los siguientes: **FRENTE:** calle pública y diez metros;
20 **ATRÁS:** con propiedad de la vendedora, con diez metros; **DERECHO:** con
21 el vendedor y quince metros; y, **IZQUIERDO:** con la vendedora e igual
22 medida de quince metros. Con un área total de ciento cincuenta metros
23 cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma
24 singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este
25 contrato involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y**
26 **PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:** La **PARTE**
27 **DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y
28 señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se
2 lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos
3 linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente
4 instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por
5 accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del
6 Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho
7 bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase
8 de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se
9 detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si
10 alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos
11 que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es
12 voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen
13 comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también,
14 en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del
15 **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado.
16 Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria
17 de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la
18 cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la
19 cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro
20 de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE**
21 **DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento
22 voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el
23 inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a
24 contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de
25 gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca
26 abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto
27 del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones
28 legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que





1 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **KELVIN DAVID**
2 **SOLEDISPA LOPEZ**, en forma individual o conjunta o con terceras
3 personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco
4 Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o
5 en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo
6 sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos,
7 sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por
8 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados
9 por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos;
10 para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n)
11 frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier
12 otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en
13 general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para
14 con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como
15 obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la
16 naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:**
17 Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la
18 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los
19 comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y
20 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que
21 conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus
22 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE**
23 **DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas,
24 endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al
25 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales
26 otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o
27 extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros
28 conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la
2 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o
3 justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del
4 **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o
5 transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la
6 responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.- b) La
7 cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el
8 plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes
9 documentos, posibilitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para
10 solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en
11 general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta,
12 siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las
13 facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en
14 dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo
15 en el caso de que decida no concederlas. Respecto de la(s) operación(es)
16 de crédito indicadas, los comparecientes declaran y aceptan que el
17 gravamen hipotecario constituido estará en plena vigencia hasta la
18 cancelación de la(s) obligación(es) que respalda. La hipoteca constituida
19 mediante esta escritura pública se extinguirá mediante la cancelación total
20 de la(s) obligación(es) caucionada(s). **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO**
21 **VENCIDO: EI ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren
22 vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere
23 contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y
24 anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en
25 cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo
26 las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos
27 siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere
28 cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta





1 hipoteca; **b)** Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere
2 objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin
3 consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere
4 objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones
5 contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; **c)** Si
6 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se
7 hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos
8 formales de constituir garantías adicionales, o si habiéndose deteriorado y/o
9 perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s); o si las garantías rendidas,
10 incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el
11 cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la
12 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a
13 satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **d)** Si dejaren de pagarse por
14 un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble
15 hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se
16 establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA**
17 **HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del
18 Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o si el patrimonio de la
19 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** sufre un detrimento que pueda llegar
20 a poner en riesgo la garantía que por este medio se constituye a favor del
21 **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **e)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se
22 encontrare en situación de disolución, liquidación, insolvencia o quiebra, de
23 ser el caso; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o
24 sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo de que cualquiera
25 de estos hechos se produzcan; **f)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
26 escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique
27 negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a
28 criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, riesgo de que





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por
2 seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA**
3 **HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto
4 Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos
5 de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA**
6 **HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en
7 el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones
8 públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se
9 negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a
10 personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor
11 privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la
12 efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR**
13 **HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal
14 forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes
15 para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este
16 gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la
17 producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o
18 psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra
19 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA**
20 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de
21 este contrato. II) Si a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y/o **PARTE**
22 **GARANTE HIPOTECARIA**, de existir, se le instaurare en su contra cualquier
23 tipo de acción judicial o administrativa que tenga relación con alguna
24 actividad ilegal o delictiva o de lavado de activos, o si el inmueble hipotecado
25 se destinare a dichas actividades, o si sobre las cuentas corrientes, de
26 ahorro o inversiones de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y/o **PARTE**
27 **GARANTE HIPOTECARIA**, de existir, se pudiesen detectar transacciones
28 inusuales e injustificadas. Para los efectos previstos en literales





1 precedentes, es de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el
2 **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y
3 pago total de lo debido. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga
4 también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que
5 patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el
6 **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales
7 y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno)** La
8 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que
9 el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra
10 hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a
11 ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad
12 correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen,
13 condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y
14 contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del
15 Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente
16 escritura pública como documento habilitante. **Dos)** Expresamente
17 convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por
18 el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y
19 obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por
20 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del
21 Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos
22 documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al
23 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.-**
24 **CUANTÍA:** La cuantía del presente contrato por su naturaleza es
25 indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE DEUDORA**
26 **HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros
27 riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el
28 mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **ACREEDOR HIPOTECARIO.** Dicho seguro deberá gozar de la conformidad
2 del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del
3 Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del
4 **ACREEDOR HIPOTECARIO.** De no cumplirse con esta estipulación, el
5 Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula
6 sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso,
7 renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores
8 quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso,
9 la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren
10 en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses
11 calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las
12 disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la
13 fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y
14 hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de
15 seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR**
16 **HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA**
17 **HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro
18 a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR**
19 **HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere
20 dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello,
21 siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA**
22 **HIPOTECARIA.- DÉCIMA.- DECLARACIÓN ESPECIAL.-** La **PARTE**
23 **DEUDORA HIPOTECARIA**, declara bajo juramento que es solicitante de un
24 crédito de Vivienda de Interés Público / Vivienda de Interés Social según el
25 caso, de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación
26 Monetaria y Financiera, que establece que se considera como elegible el
27 crédito de vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a
28 personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de





1 primer uso, con valor comercial menor o igual de hasta 229.00 Salarios
2 Básicos Unificados, y con un valor por metro cuadrado menor o igual de
3 hasta 2.49 Salarios Básicos Unificados; y, considera como elegible el crédito
4 de vivienda de interés social, el otorgado con garantía hipotecaria a
5 personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de
6 primer uso, con valor comercial menor o igual de hasta 178.00 Salarios
7 Básicos. Por lo tanto, declara bajo juramento que, la vivienda que pretende
8 adquirir o construir con el crédito que se le otorga a la PARTE DEUDORA
9 HIPOTECARIA, es la única y corresponde al primer uso de dicha vivienda,
10 ya que actualmente no es propietario de otra vivienda, conforme lo
11 demuestra el Certificado de Bienes que se adjunta al presente instrumento;
12 por lo que el incumplimiento de esta declaración o la comprobación de
13 falsedad, serán consideradas como causales para declarar como vencido el
14 crédito concedido. En tal sentido autoriza a la Institución Financiera
15 otorgante del crédito y a las Autoridades Competentes para que puedan
16 solicitar o verificar esta información. Así mismo declaro que no he recibido
17 anteriormente otro beneficio similar a los contenidos en la "Norma para el
18 Financiamiento de Vivienda de Interés Social e Interés Público con la
19 participación del sector financiero público, privado, popular y solidario y
20 entidades del sector público no financiero" **UNDECIMA.- ACEPTACIÓN:** En
21 razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA**
22 **HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del
23 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y
24 señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del
25 presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y
26 gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que
27 afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR**
28 **HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca
2 abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DECIMA**
3 **SEGUNDA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
4 expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por
5 intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble
6 hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE**
7 **DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren.
8 También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales
9 inspecciones.- **DECIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin
10 perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso
11 de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago
12 de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá
13 debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la
14 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que
15 exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las
16 obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que
17 de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el
18 Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las
19 previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que
20 el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos
21 fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera
22 recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado
23 por esta última. **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE**
24 **DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente
25 hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que
26 eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser
27 notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo
28 once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada





1 aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se
2 realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y
3 contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA**
4 **QUINTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la
5 celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la
6 Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue
7 el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA**
8 **HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos
9 contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca
10 constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA SEXTA.- AUTORIZACIÓN:**
11 Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para
12 obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la
13 Propiedad.- **DÉCIMA SEPTIMA.- LICITUD:** La **PARTE DEUDORA**
14 **HIPOTECARIA** y/o Garantes Hipotecarios, de haber, conocen y declaran de
15 manera expresa que los fondos acreditados o que se acreditarán como
16 producto del o de los desembolsos otorgados o que se llegaren a otorgar, no
17 serán destinados a ninguna actividad ilegal o delictiva, así como tampoco
18 consienten ni consentirán que terceros efectúen depósitos o transferencias a
19 sus cuentas provenientes de esas actividades. **DÉCIMA OCTAVA.-**
20 **JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de controversias, la **PARTE**
21 **DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda
22 sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los
23 jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la
24 jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la
25 ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al proceso
26 ejecutivo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
27 estilo para la completa validez del presente instrumento. **Dr. César Palma**
28 **Alcivar, Mg. Mat. 13-1984-4 F.A.-** HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA: MISA

APELLIDOS
ALULEMA
DEFAZ
NOMBRES
MANUEL LEONIDAS
NACIONALIDAD

ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
25 DIC 1989
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOMBAMBA
VELOZ
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
No. DOCUMENTO
047213133
FECHA DE VENCIMIENTO
06 ENE 2033

NATCAN
230141



NUI.0603336314

[Signature]

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALULEMA QUISAGUANO LEONIDAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DEFAZ DEFAZ NANCY GERMANIA
ESTADO CIVIL
SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR
E83312222
TIPO SANGRE O+

DONANTE
SI

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
JIPIJAPA 06 ENE 2023

[Signature]
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0472131338<<<<<0603336314
8912259M3301063ECU<SI<<<<<<<3
ALULEMA<DEFAZ<<MANUEL<LEONIDAS

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR

MILITAR ACTIVO

NOMBRES Y APELLIDOS
MANUEL LEONIDAS
ALULEMA DEFAZ
SEXO
Masculino
FECHA DE NACIMIENTO
25-12-1989
GRADO
CAPO PRIMERO
CEDULA
0603336314
FECHA DE CADUCIDAD
PROXIMO ASCENSO



ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIZACIÓN

DIRECTOR DE MOVILIZACIÓN DEL CC. DE LAS FF.AA.

CÓDIGO ISSFA
0603336314
TIPO DE SANGRE
O+
AUTORIZACION
SERVICIO SOCIAL FF.AA. INSTITUCIONES DEL EJERCITO HOSPITALES MILITARES

EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR
O CENTRO DE MOVILIZACIÓN MÁS CERCANO.



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en, *[Signature]*
fojas útiles.

Maná,

[Signature]
Dr. Fernando Velaz Cabezas
Notario Público Sexto
Maná - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0603336314

Nombres del ciudadano: ALULEMA DEFAZ MANUEL LEONIDAS

Condición del cedulado: MILITAR SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

Fecha de nacimiento: 25 DE DICIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: ALULEMA QUISAGUANO LEONIDAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: DEFAZ DEFAZ NANCY GERMANIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE ENERO DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE AGOSTO DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 243-055-57426



243-055-57426

Ldo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL



APELLIDOS
SOLEDISPA LOPEZ
NOMBRES
KELVIN DAVID
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
19 NOV 1998
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
MANTA
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
No. DOCUMENTO
040424218
FECHA DE VENCIMIENTO
21 OCT 2032
NACIONAL
516489

NUI.1312920802

Kelvin Soledispa

Kelvin Soledispa



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

21 DE ABRIL DE 2024

SOLEDISPA LOPEZ KELVIN DAVID

N. 31471514

1312920802

PROVINCIA: **MANABI**

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: **MANTA**

PARROQUIA: **MANTA**

ZONA: **1**

JUNTA No. **0077** MASCULINO



CC N. **1312920802**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOLEDISPA GUTIERREZ JAIME DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ ESCOBAR MIXDY LUISANA
ESTADO CIVIL
SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR
V333311222
TIPO SANGRE **O+**

DONANTE
No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 21 OCT 2022

F. Alvear
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0404242185<<<<<1312920802
9811197M3210215ECU<NO<DONANTE5
SOLEDISPA<LOPEZ<<KELVIN<DAVID<



REFERENDUM 20
Y CONSULTA POPULAR 24

CIUDADANO/A:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO
EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTE/A DE LA JRV



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





Kelvin Soledispa

Kelvin Soledispa



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312920802

Nombres del ciudadano: SOLEDISPA LOPEZ KELVIN DAVID

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 19 DE NOVIEMBRE DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: SOLEDISPA GUTIERREZ JAIME DAVID

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LOPEZ ESCOBAR MIXDY LUISANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE OCTUBRE DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE AGOSTO DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 242-055-57380



242-055-57380

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN



CELEBRACIÓN DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
CEDENO LEON
LIZMARINA GEOKASTA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-07-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
FARID ENRIQUE
RIVADENEIRA BRIONES

N 130784303-5



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDENO CORTEZ MIGUEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PORTO VIEJO
2018-07-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-07-13

V43434222



001150132

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
HABER EN COPIA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

21 DE ABRIL DE 2024



CEDENO LEON LIZMARINA
GEOKASTA

N 18863269

PROVINCIA: MANABI
CIRCONSCRIPCIÓN
CANTON PORTO VIEJO
PARROQUIA 12 DE MARZO
ZONA 1
JUNTA No. 0009 FEMENINO



C.C. N 1307843035

Es la fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

[Signature]
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexta
Manta - Ecuador





[Firma manuscrita]

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307843035

Nombres del ciudadano: CEDEÑO LEON LIZMARINA GEOKASTA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIVADENEIRA BRIONES FARID ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 28 DE ABRIL DE 1994

Datos del Padre: CEDEÑO CORTEZ MIGUEL ANGEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE AGOSTO DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 248-055-78030



248-055-78030

[Firma manuscrita]

Ldo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Ficha Registral-Bien Inmueble

83178



Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24029396
Certifico hasta el día 2024-08-28:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2086707000
Fecha de Apertura: martes, 09 mayo 2023
Información Municipal:
Dirección del Bien: Inmediaciones de Vía Al Aeropuerto

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: LOS ESTEROS

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en las Inmediaciones de Vía Al Aeropuerto antes Parroquia Tarqui, actualmente parroquia Los Esteros del cantón Manta, denominada Ciudadela Los Tamarindos, MZ-S lote número 7, con un área total de ciento cincuenta metros cuadrados.

Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderaciones actuales:

Frente: Calle pública y diez metros.

Atras: Con propiedad de la vendedora, con diez metros

Derecho: Con el vendedor y quince metros; y,

Izquierdo: Con la vendedora e igual medida de quince metros.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	359 jueves, 25 febrero 1988	1066	1067
COMPRA VENTA	ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA	3306 jueves, 07 diciembre 2023	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 25 febrero 1988

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 21 diciembre 1987

Fecha Resolución:

a. -Observaciones:

COMPRAVENTA: Terreno ubicado en las Inmediaciones de Vía Al Aeropuerto de la Parroquia Tarqui del canón Manta, denominada Ciudadela Los Tamarindos. Una parte de terreno osea una área que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, calle pública y diez metros. Por Atras, con propiedad de la vendedora, con diez metros Por el Costado Derecho, con el vendedor y quince metros; y, Por el Costado izquierdo, con la vendedora e igual medida de quince metros.

b. - Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CAMPUZANO CHAVEZ OLINDA ESTHER	SOLTERA	MANTA
VENDEDOR	TRANSPORTE Y COMERCIO NAVIERA TRACONA C LTDA		MANTA

Registro de : COMPRA VENTA





[2 / 2] ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 07 diciembre 2023

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 noviembre 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA La señora CAMPUZANO CHAVEZ OLINDA ESTHER por medio de su apoderado especial el señor ROCA SACON JEFFERSON ADRIAN, acepta la Compraventa realizada por su agente oficioso sobre UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE VIA PUERTO AEROPUERTO DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTÓN MANTA DENOMINADA CIUDADELA LOS TAMARINDOS, con un área total de ciento cincuenta metros cuadrados. - COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, la señora CAMPUZANO CHAVEZ OLINDA ESTHER, debidamente representada por su apoderado especial señor ROCA SACON JEFFERSON ADRIAN, por medio de este instrumento público da en venta real y enajenación perpetua a favor del señor ALULEMA DEFAZ MANUEL LEONIDAS, el Predio compuesto de terreno ubicado en las Inmediaciones de Vía Al Aeropuerto antes Parroquia Tarqui, actualmente parroquia Los Esteros del cantón Manta, denominada Ciudadela Los Tamarindos, MZ-S lote número 7, con un área total de ciento cincuenta metros cuadrados. -

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ALULEMA DEFAZ MANUEL LEONIDAS	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	CAMPUZANO CHAVEZ OLINDA ESTHER	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-08-28

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ALULEMA DEFAZ MANUEL LEONIDAS

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24029396 certifico hasta el día 2024-08-28, la Ficha Registral Número: 83178.

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**
Registrador de la Propiedad

Página 2/2- Ficha nro 83178

Válido por 30 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 6 2 8 7 4 Y U 6 O B V A



Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

N° 1PRUS-01202402762

Manta, 03 de Enero del 2024

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

DATOS DEL PROPIETARIO

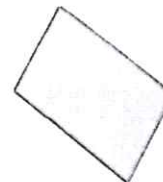
CÉDULA / RUC
0603336314NOMBRES/RAZÓN SOCIAL
ALULEMA DEFAZ-MANUEL LEONIDASPORCENTAJE
100 %

DATOS DEL PREDIO

ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO

C. CATASTRAL 2-08-67-07-000
PARROQUIA LOS ESTEROS
BARRIO Los Tamarindos
DIRECCIÓN CIUD LOS TAMARINDOS MZ-
S L#7
ÁREA CATASTRAL 150.00 m²

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS -80.697334
-0.962084



Área Carr.

E-Manta, 3 de Enero del 2024

DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE

# Cuenta	Categoría	Cédula	Cliente
----------	-----------	--------	---------

LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

FICHA REGISTRAL	83178
ÁREA (REGISTRO PREDIAL)	0.00000000
LINDEROS REGISTRALES	



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 02 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1XDF2NCIT4Y

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-01-03 11:50:16

1 de 12



2611 558-2611 471-2611 470



portalciudadano@manta.gob.ec



Calle 3 / Avenida



portalciudadano.gob.ec

Lote de terreno ubicado en las Inmediaciones de Vía Al Aeropuerto antes Parroquia Tarqui, actualmente parroquia Los Esteros del cantón Manta, denominada Ciudadela Los Tamarindos, MZ-S lote número 7. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderaciones actuales:

Frente: Calle pública y diez metros.

Atras: Con propiedad de la vendedora, con diez metros

Derecho: Con el vendedor y quince metros; y,

Izquierdo: Con la vendedora e igual medida de quince metros.



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 02 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1XDF2NCIT4Y

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-01-03 11:50:16

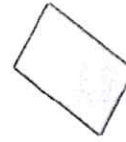


REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

CLASIFICACIÓN	Urbano
SUB CLASIFICACIÓN	Consolidado
TRATAMIENTO	SOSTENIMIENTO
USO DE SUELO GENERAL	Residencial
USOS DE SUELO ESPECÍFICO	Residencial 2

Predio
Urbano Consolidado

GRÁFICO



OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO	C203
FORMA OCUPACIÓN:	CONTINUA
LOTE MÍNIMO (m ²):	200
FRENTE MÍNIMO (m):	10

EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS	3
ALTURA (m):	12
COS (%):	75
CUS (%):	225

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS	4
ALTURA (m):	16
COS (%):	75
CUS (%):	300

RETIROS

FRONTAL	3
POSTERIOR:	2
LAT 1:	0
LAT 2:	0
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES):	6

GRÁFICO

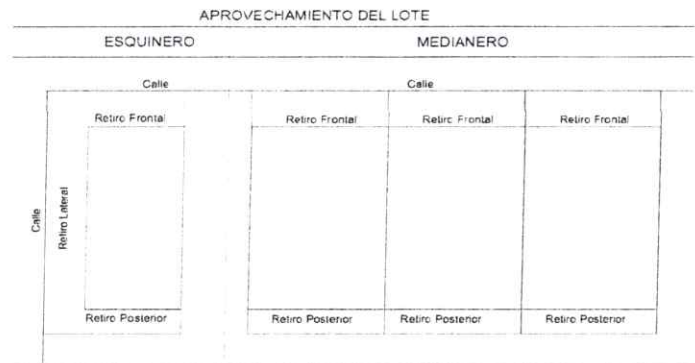
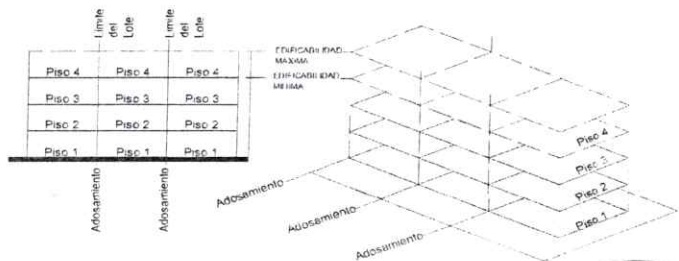


GRÁFICO DE EDIFICABILIDAD BÁSICA Y MÁXIMA



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 02 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1XDF2NCIT4Y

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-01-03 11:50:16





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

COMPATIBILIDADES

PERMITIDAS

Equipamiento Barrial Educación Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.

Equipamiento Barrial Cultura Casas comunales, bibliotecas barriales.

Equipamiento Barrial Salud Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.

Equipamiento Barrial Bienestar Social Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros Infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.

Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.

Equipamiento Barrial Religioso Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.

Equipamiento Barrial Seguridad Unidad de Policía Comunitaria (UPC).

Equipamiento Barrial Administrativo Sede de administración y gestión barrial o vecinal.

Equipamiento Sectorial Educación Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.

Equipamiento Sectorial Cultura Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.

Equipamiento Sectorial Salud Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.

Equipamiento Sectorial Bienestar Social Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.

Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.

Equipamiento Sectorial Religioso Templos, iglesias hasta 500 puestos.

Equipamiento Sectorial Seguridad Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.

Equipamiento Sectorial Administrativo Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.

Equipamiento Sectorial Funerario Funerarias.

Equipamiento Sectorial Comercio Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.

Equipamiento Sectorial Transporte Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.

Equipamiento Sectorial Infraestructura Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.

Comercio básico1 Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.

Comercio básico2 Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas

Comercio Especializado almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada), mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.

Artesanías Artesanías

Servicios Básicos Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.

Oficinas Administrativas Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.

Alojamiento Doméstico Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 02 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1XDF2NCIT4Y

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-01-03 11:50:16



Servicios Especializados A Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.

Alojamiento medio residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

Centros de Juego Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de alcohol, ping pong, bingos, salas de bolos.

RESTRINGIDOS



Industrial de Bajo Impacto Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinets, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

Equipamiento Zonal Educación Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

Equipamiento Zonal Educación Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

Equipamiento Zonal Cultura Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

Equipamiento Zonal Salud Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

Equipamiento Zonal Bienestar Social Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

Equipamiento Zonal Recreacional Abierto Parque zonal, centros públicos y privados, karting.

Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.

Equipamiento Zonal Administrativo Sedes de gremios, federaciones profesionales.

Equipamiento Zonal Infraestructura Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.

Equipamiento Zonal Funerario Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.

Equipamiento Zonal Transporte Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.

Centros de Diversión Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones

Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.

Almacenes y Bodegas Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

Centros de Comercio Comercios agrupados en general hasta 5000 m² de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

Servicios Especializados B Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

Alojamiento hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 02 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1XDF2NCIT4Y

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-01-03 11:50:16





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANA

PROHIBIDAS

Industrial de Mediano Impacto A Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 80 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesadas y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.

Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en I3 e I4. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleo, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoeléctricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

Industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador. Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, picrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

Equipamiento de Ciudad Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 02 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1XDF2NCIT4Y

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-01-03 11:50:16



2611 538-2611 771-2611 471



portalciudadano@manta.gob.ec



Calle 3 y Avenida 4a



<https://portalciudadano.manta.gob.ec>



Equipamiento de Ciudad Cultura Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

Equipamiento de Ciudad Salud Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

Equipamiento de Ciudad Bienestar Social Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.

Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.

Equipamiento de Ciudad Religioso Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

Equipamiento de Ciudad Seguridad Cuartel de Policía.

Equipamiento de Ciudad Administrativo Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.

Equipamiento de Ciudad Funerario Cementerios, criptas y crematorios.

Equipamiento de Ciudad Transporte Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.

Equipamiento de Ciudad Infraestructura Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.

Inmuebles Arquitectónicos Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

Centro Histórico Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.

Sitio Arqueológico Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.

Protección Natural Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo

Conservación Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.

Zonas de Amortiguamiento Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.

Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

Protección playas del mar Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

Agropecuario 1 Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

Agropecuario 2 Actividades agrícolas de libre exposición, huertos horticolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria: ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

Agricultura Bajo Invernaderos Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, horticolas, frutícolas.

Agroindustrial Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.

Forestal Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 02 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1XDF2NCIT4Y

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-01-03 11:50:16



Producción Piscícola Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

Minería Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

Comercio de menor escala Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.

Comercio Temporal Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.

Centros de Diversión Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos

Comercio y Servicios de Mayor Impacto Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.

Comercio Especial Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.

Comercio restringido Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.

Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.

Talleres servicios y venta especializada Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.

Centros comerciales Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.

Oficinas Administrativas Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.

Alojamiento menor Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 02 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1XDF2NCIT4Y

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-01-03 11:50:16

8 de 12

CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN

Implantación Industrial de Mediano Impacto

- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, -obtenido con base a la Declaración Ambiental-, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental -obtenido con base a la Declaración Ambiental-, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, -obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental-, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.
- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se regirán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos, La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.;2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 02 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1XDF2NCIT4Y

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-01-03 11:50:16





instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

-La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.

-Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

-Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.

-En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m², frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m²; frente 55 m.

-No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.

-En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m², frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m²; frente 50 m.

-No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarías Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.

-Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.

-Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial,

-Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.

-Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:

-Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.

-Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.

-Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.

-Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.

-Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;

-Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;

-En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);

-A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;

-A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 02 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1XDF2NCIT4Y

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-01-03 11:50:16





de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m. de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua.

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

Implantación Industrial de Mediano Impacto:

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

Implantación Industria de Bajo Impacto

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto:

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental– emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 02 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1XDF2NCIT4Y

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-01-03 11:50:16



Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 02 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1XDF2NCIT4Y

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR.

Fecha de generación de documento: 2024-01-03 11:50:16



BanEcuador B.P.
 29/08/2024 10:45:13 a.m. OK
 CONVENIO: 2950 ACE-GUBIERN0 PROVINCIAL DE MANABI
 CONCEPTO: 060 RECAUDACION VARIOS
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
 REFERENCIA: 1607784388
 SECUENCIAL: 0
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: emilees
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NO SEXTA MANTA
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Forma de Recibo:	2.50
Efectiva:	0.51
Comision Efectiva:	0.08
TVA %	3.09
TOTAL:	
SUJETO A VERIFICACION	



BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

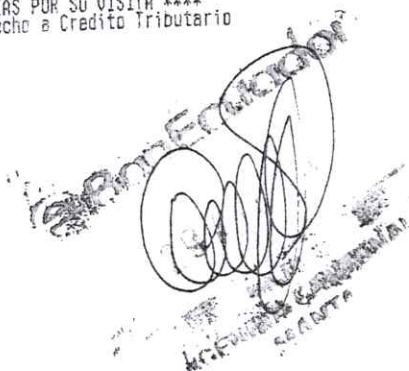
DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-502-000004418
Fecha: 29/08/2024 10:45:31 a.m.

No. Autorização: 2908202401176818352000120565020000044182024104516

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :99999999999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.08
TOTAL USD	0.59

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 032024-113374

Nº ELECTRÓNICO : 232893



Fecha: 2024-03-11

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-08-67-07-000

Ubicado en: CIUD LOS TAMARINDOS MZ-S L#7

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 150 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
0603336314	ALULEMA DEFAZ-MANUEL LEONIDAS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 16,500.00

CONSTRUCCIÓN: 60,577.70

AVALÚO TOTAL: 77,077.70

SON: SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE DÓLARES 70/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1114381T42GTEJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-03-16 06:40:23



DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA, registrador de la propiedad del cantón
Manta, a solicitud de: **SOLEDISPA LOPEZ KELVIN DAVID**.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre
del señor(a): **SOLEDISPA LOPEZ KELVIN DAVID** portador(a) de cedula de ciudadanía No.
1312920802 se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.
PREVIA REVISION DEL AÑO 1971 HASTA LA ACTUALIDAD

lunes, 19 agosto 2024



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



9 1 6 1 5 9 5 B I 4 I D C 2



Nº 082024-124492

Manta, viernes 16 agosto 2024



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **ALULEMA DEFAZ MANUEL LEONIDAS** con cédula de ciudadanía No. **0603336314**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: lunes 16 septiembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1125552MCX2K5U

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 082024-125470

Manta, miércoles 28 agosto 2024



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-08-67-07-000 perteneciente a ALULEMA DEFAZ MANUEL LEONIDAS con C.C. 0603336314 ubicada en CIUD LOS TAMARINDOS MZ-S L#7 BARRIO HORIZONTE AZUL PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$77,077.70 SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE DÓLARES 70/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$77,077.70 SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE DÓLARES 70/100.

NO GENERA UTILIDADES PORQUE EL AVALUO ANTERIOR ES MAYOR AL ACTUAL



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 4 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024



Código Seguro de Verificación (CSV)



1126532D14SYTP

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

**TITULO DE CREDITO #: T/2024/271111
DE ALCABALAS**

Fecha: 28/08/2024

Por: 693.70

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 28/08/2024

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

VE-149718

Tradente-Vendedor: ALULEMA DEFAZ MANUEL LEONIDAS

Identificación: 0603336314 **Teléfono:** S/N

Correo:

Adquiriente-Comprador: SOLEDISPA LOPEZ KELVIN DAVID

Identificación: 1312920802 **Teléfono:** 0959482210

Correo: soledispak.98@gmail.com

Detalle:



PREDIO: **Fecha adquisición:** 07/12/2023

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
2-08-67-07-000	77,077.70	150.00	CIUDLOSTAMARINDOSMZSL7	77,077.70

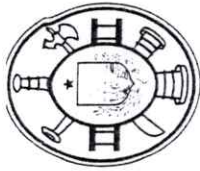
TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	DE ALCABALAS	770.78	308.31	0.00	462.47
2024	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	231.23	0.00	0.00	231.23
Total=>		1,002.01	308.31	0.00	693.70

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tiempo Transcurrido			308.31
Total=>				308.31





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000205940

Contribuyente

ALULEMA DEFAZ MANUEL LEONIDAS

Identificación

06xxxxxxxxx4

Control

000003916

Nro. Título

571272

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición

2024-08-20

Expiración

2024-09-20

Descripción

Detalles

Año/Fecha

Período

Rubro

Deuda

Abono Ant.

Total

Mensual

Certificado de Solvencia

\$3.00

\$0.00

\$3.00

08-2024/09-2024

El Área de Tesorería **CERTIFICA:** Que la clave catastral 2-08-67-07-000, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2024-08-20 11:07:20 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar

\$3.00

Valor Pagado

\$3.00

Saldo

\$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000055191

Notaria 38



20211701038P00908

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

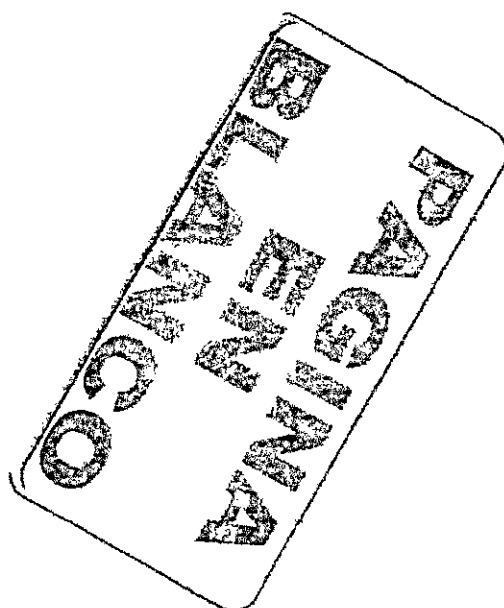
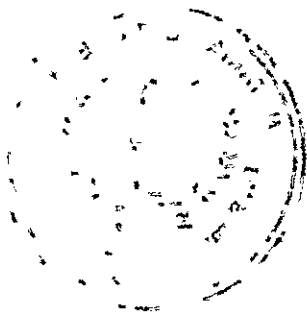


Escritura N°:	20211701038P00908						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEDENO LEON LIZMARINA GEOKASTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307843035	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAKUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20211701038P00908
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)
OTORGA:	NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO





1
2 ESCRITURA N° 2021-17-01-38-P00908

3
4 PODER ESPECIAL



5
6 OTORGADO POR EL:

7
8 BANCO PICHINCHA C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR
9 EL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE
10 GERENTE GENERAL.

11
12 A FAVOR DE:

13
14 LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON

15
16 CUANTÍA: INDETERMINADA

17
18 DI 3 COPIAS

19
20 LA

21 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
22 República del Ecuador, hoy día SIETE DE JULIO DE DOS MIL
23 VEINTE Y UNO, ante mí, Doctora María Cristina Vallejo
24 Ramírez, Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito,
25 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
26 celebración de la presente escritura, BANCO PICHINCHA C.A.
27 DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SANTIAGO
28 BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL,





Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 conforme consta de los documentos que se adjuntan como
2 habilitantes, a quien en lo posterior se le denominará
3 **MANDANTE**. El compareciente declara ser de nacionalidad
4 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de
5 profesión u ocupación Empleado. El Banco se encuentra
6 domiciliado en la Avenida Amazonas N cuarenta y cinco guión
7 sesenta (N45-60) y Pereira del Distrito Metropolitano de Quito,
8 provincia de Pichincha, teléfono dos nueve ocho cero nueve
9 ocho cero (2980980), hábil en derecho para contratar y
10 contraer obligaciones, a quien (es) de conocer doy fe en virtud
11 de haberme exhibido su(s) documentos (s) de identificación
12 debidamente certificado(s) que se agrega(n) al presente
13 instrumento como habilitante(s). Advertido el compareciente
14 por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura,
15 así como examinado que fue en forma aislada y separada de
16 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
17 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide
18 que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA**
19 **NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo
20 sírvase insertar una de **Poder Especial**, al tenor de las
21 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**
22 Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor
23 **Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de**
24 **Banco Pichincha Compañía Anónima**, de acuerdo al
25 nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor
26 de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es
27 Avenida Amazonas Número cuatro cinco seis cero (4560) y
28 Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número



1 telefónico cero dos dos nueve ocho cero guion nueve ocho
2 cero (02 2 980-980). **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** El Banco
3 Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General,
4 señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del
5 Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo,
6 confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que
7 en derecho se requiere, a favor de **CEDEÑO LEON LIZMARINA**
8 **GEOKASTA**, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la
9 ciudad de Portoviejo, portador de la cédula de ciudadanía
10 número UNO TRES CERO SIETE OCHO CUATRO TRES CERO
11 TRES CINCO (1307843035) para que a nombre y
12 representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice
13 los siguientes actos en la provincia de Manabí. **UNO.- UNO.**
14 **UNO)** Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de
15 los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de
16 arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo
17 cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A.,
18 sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a
19 los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación
20 de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los
21 distintos cupos de créditos determinados por el Banco; **UNO.**
22 **DOS)** Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o
23 cedente; **UNO. TRES)** Cancelar los contratos de arrendamiento
24 mercantil o leasing y reserva de dominio; **UNO. CUATRO)**
25 Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes
26 inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de
27 compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la
28 terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o





Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

leasing; **UNO. CINCO)** Celebrar contratos ampliatorios,
2 aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o
3 necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los
4 contratos principales y accesorios antes mencionados; **UNO.**
5 **SEIS)** Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de
6 operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y
7 mobiliario. **DOS.-** Celebrar y suscribir: **DOS. UNO)** Contratos
8 de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de
9 crédito domésticas o internacionales, que hayan sido
10 autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como
11 cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha
12 C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin
13 ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa,
14 contratos de custodia de valores, transporte de valores,
15 convenios para emisión de cheques especiales, contratos de
16 pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera;
17 **DOS. DOS)** Convenios o contratos de cualquier otra clase de
18 servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas
19 corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de
20 deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio
21 o contrato que tenga relación con los productos o servicios y
22 negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del
23 Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y
24 procedimientos del Banco; **DOS. TRES)** Contratos de
25 fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser
26 limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de
27 encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia
28 mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para



1 la administración de este tipo de fideicomisos, encargos
2 negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las
3 reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado
4 que se contemple en los respectivos contratos, así como
5 suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus
6 funciones dentro de estos organismos; **DOS. CUATRO)**
7 Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos
8 de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o
9 industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar
10 operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación
11 de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento
12 mercantil de ser legalmente posible y, en general, para
13 garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato
14 bancario; **DOS. CINCO)** Contratos de Ampliación, aclaración o
15 reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este
16 poder, buscando siempre la seguridad del Banco; **DOS. SEIS)**
17 Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial,
18 de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas
19 a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas
20 cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos
21 por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de
22 aprobación correspondientes; **DOS. SIETE)** Contratos de mutuo
23 hipotecario y demás documentación legal relacionada con
24 créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo
25 tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales
26 de los créditos hipotecarios; **DOS. OCHO)** Correspondencia del
27 Banco dirigida a sus clientes así como cualquier
28 documentación relacionada con los créditos y servicios que





Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 otorga el Banco; **DOS. NUEVE)** Correspondencia dirigida a
2 entidades públicas o privadas en materias que sean
3 pertinentes a las funciones del mandatario; **DOS. DIEZ)** Cartas
4 compromiso de pago que se generen en relación a créditos
5 aprobados con garantía hipotecaria; **DOS. ONCE)** Suscribir
6 formularios del Servicio de Rentas internas con información
7 que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al
8 Banco un servicio al respecto. **TRES.-TRES. UNO)** Comparecer
9 a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso
10 endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el
11 valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco;
12 **TRES. DOS)** Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier
13 otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco
14 Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente
15 realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal
16 cesión y/o endoso; **TRES. TRES)** Endosar o ceder por valor al
17 cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés,
18 letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos,
19 para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía
20 judicial; **TRES. CUATRO)** Cobrar y hacer efectivas garantías
21 bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier
22 documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a
23 favor del Banco Pichincha C.A.; **TRES. CINCO)** Ceder o
24 endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad
25 del Banco, los documentos de crédito siempre que tales
26 créditos hayan sido cancelados por éstos; **TRES. SEIS)**
27 Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen
28 clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA


Notaria 38
QUITO - ECUADOR



1 giro del negocio del Banco; **TRES. SIETE)** Ceder o endosar
2 por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos
3 valores a favor de la Corporación Financiera Nacional
4 originados en operaciones de crédito que realice el Banco
5 el financiamiento de dicha institución, así como para que
6 suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas
7 operaciones. **CUATRO.** - Podrá suscribir a nombre del Banco
8 Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de
9 visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por
10 terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco
11 Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.-**
12 **RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las
13 facultades para realizar los actos enunciados, debiendo
14 ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales,
15 estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus
16 políticas internas y las decisiones de los órganos competentes
17 del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de
18 la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio
19 del presente mandato. **CUARTA.-PLAZO.-** El plazo de vigencia
20 del presente mandato es indefinido a contarse desde esta
21 fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía
22 Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser
23 considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.-**
24 **RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A.
25 confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el
26 mandato que recibió del anterior Gerente General, en los
27 términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente
28 General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder
2 anterior, durante el período de transición en que el Gerente
3 General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-**
4 Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este
5 poder especial no modifica o altera otros poderes especiales
6 conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros
7 apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado
8 está obligado a cumplir el presente mandato con estricta
9 sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el
10 mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o
11 hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero.
12 **SÉPTIMA.- CUANTÍA.** - la cuantía por su naturaleza es
13 indeterminada. Señora Notaria, sírvase añadir todas las
14 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del
15 presente instrumento y copia certificada de la protocolización
16 del nombramiento del Gerente General del Banco, como
17 documento habilitante. **Hasta aquí, la minuta** que queda
18 elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada
19 por la Doctora Margarita Rosales, con matrícula profesional
20 número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de
21 Pichincha (6252 C.A.P.).- El compareciente autoriza
22 expresamente la consulta en línea y verificación de sus
23 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta
24 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
25 Identificación y Cedulación.- Para la celebración y
26 otorgamiento de la presente escritura se observaron los
27 preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue por
28 mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifican en la aceptación

1 de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando
2 incorporada en el protocolo de esta Notaría la presente escritura, de
3 todo lo cual doy fe.-

4

5

6

7 f) SANTIAGO BAYAS PAREDES

8 C.C.

C.V.

9

10

11

12

13

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

14

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**ESPACIO
EN
BLANCO**



9



PAGINA
EM
BLANCO

A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERONICA LIZBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 215-439-40344



215-439-40344

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CANTON QUITO

N. 170525456-1

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BAYAS PAREDES
SANTIAGO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1958-08-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

ZORRA CATALINA
ERAZO



INSTRUCCION
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAYAS MIGUEL

PROFESION/OCCUPACION
EMPLEADO

V43430222

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUCIO BENITEZ ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO

2017-11-07

FECHA DE EXPIRACION
2027-11-07



CERTIFICADO DE
VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCION: 3

CANTON: QUITO

PARROQUIA: CUMBAYA

LONIA: 9

JUNTA No. 0005 MASCULINO



N° 20007666
1705254561



CCM 1705254561

BAYAS PAREDES SANTIAGO

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021



F. PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.

En foja(s).

Quito, a 07 JUL. 2021

DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705254561

Nombre: BAYAS PAREDES SANTIAGO



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emissor: VERONICA LIZBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 217-439-40357



217-439-40357





PAGINA
BLANCA

[Handwritten mark]



Factura: 002-002-000105881



20211701035P00798

Notaria 38
Notaria 38
QUITO - ECUADOR

PROTOCOLIZACIÓN 20211701035P00798

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE ABRIL DEL 2021, (15:11)

OTORGA: NOTARÍA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA



PETICIONES:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR SANTIAGO BAYAS PAREDES	RUC	1780010937001

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. (DI: 2 COPIAS)
----------------	---

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA
NOTARÍA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

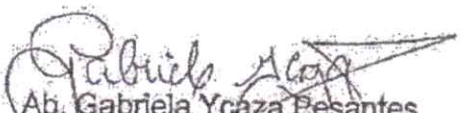


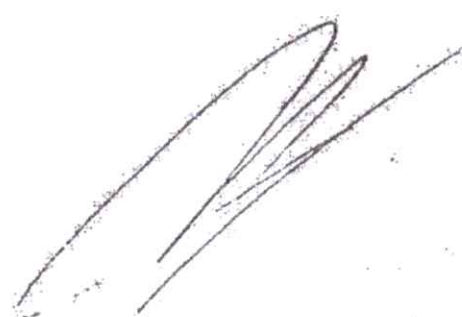


Quito, 23 de abril del 2021

Por medio del presente solicito se sirva Protocolizar el documento adjunto correspondiente al Nombramiento del Gerente General del Banco Pichincha C.A., junto con la razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, de conformidad con el numeral segundo del Art. 18 de la Ley Notarial.

Atentamente,


Ab. Gabriela Ycaza Pesantes
Matrícula No. 10.263 CA Guayas

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping strokes.

Quito D.M., 06 de abril de 2021.

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente. -

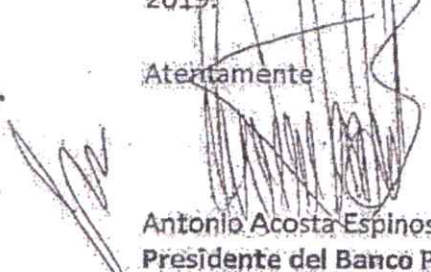
De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el martes 16 de marzo del 2021, tuvo el acierto de re-elegirle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A. por el periodo de un año, de acuerdo con los artículos 37, numeral 6, y 46 del Estatuto del Banco. Usted podrá ser reelegido indefinidamente y deberá continuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 55, 59, 61, 62 y 63 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco; y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes el Directorio les otorgue esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio, exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A."; escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 03 de junio del 2019, ante el Notario Tercero del cantón Quito (Resolución aprobatoria No. SB-DTL-2019-647 de 14 de junio del 2019) inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de julio de 2019.

Atentamente


Antonio Acosta-Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo. - Quito, 06 de abril de 2021.


Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1





RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	62523
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/04/2021
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7284
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERÍODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

REF.COD.EST.- RM.- 4053 DEL 19/07/2019.- NOTARIA TERCERA /QUITO /03/06/2019.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2021

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Página 1 de 1



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Notaria 38
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
QUITO - ECUADOR

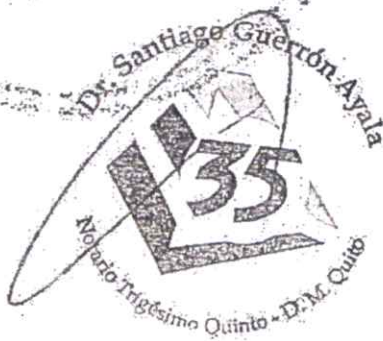
1 ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798

2 PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Gabriela Yepez
3 Pesantes, con matrícula profesional número diez mil doscientos
4 sesenta y tres, del Colegio de Abogados de Guayas, en esta fecha
5 y en tres fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro
6 de Escrituras Públicas a mi cargo; el NOMBRAMIENTO DE



7 GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. DESIGNADO
8 AL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN
9 DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN
10 QUITO, que antecede: - Quito a veinte y tres de abril de dos mil
11 veinte y uno. Doy fe. -

12
13
14
15 DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
16 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
17 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

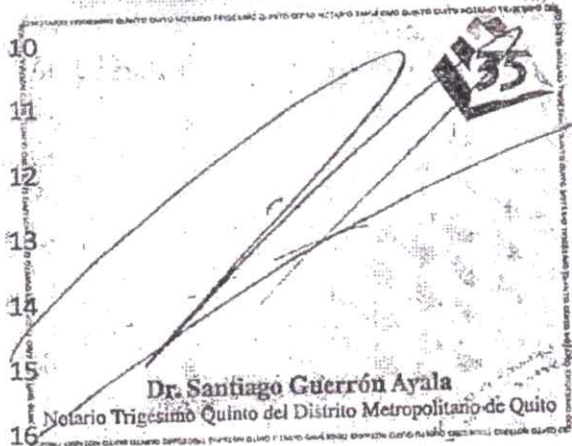




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798

Se protocolizó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN
DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL
BANCO PICHINCHA C.A. DESIGNADO AL SEÑOR
SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN DE
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN
QUITO, debidamente sellada y firmada, en Quito a veinte y
tres de abril de dos mil veinte y uno. Doy fe. —


Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
Certifico que la(s) Fotocopia(s) que antecede(n) ES FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del/los documento(s)
que antecede(n) En (7) foja(s), exhibido(s) ante mí.

Quito, a 07 JUL. 2021.

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO


Notaria 38



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: BAYAS PAREDES SANTIAGO
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 FEC. CONSTITUCION:
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1931 FECHA DE ACTUALIZACION: 08/06/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60
Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL
MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261
QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en Sujetos de Régimen de Régimen de Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no hayan control tributario y no hayan realizado transferencias de bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% son objeto de retención del 100% del IVA.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

AGENCIA
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Firma de Sujeto Responsable
ATENCION TRANSACCIONAL

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMYC010414

Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE

Fecha y hora: 08/06/2018 14:16:32



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 394	ABIERTOS:	270
JURISDICCION:	1 ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS:	124



NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En foja(s).
Quito, a 07 JUL. 2021

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMVC010414 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 08/06/2018 14:16:32



Notaria 38
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EMULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION
N° 130784303-5

CIUDADANIA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: CEDENO CORTEZ MIGUEL ADRIAN
OCCUPACION: INGENIERA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: MANTA, 2018-07-13
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: CASADO
FAMILIA: ENRIQUE RIVADENEIRA BRIONES

INSTRUCCION: SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CEDENO CORTEZ MIGUEL ADRIAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LEON GUERRERO VIOLETA FELISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: PORTOVIEJO, 2018-07-13
FECHA DE EXPIRACION: 2028-07-13

PROFESION / OCUPACION: INGENIERA

V43434ZZZ



NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En 01 foja(s).
Quito, a **07 JUL. 2021**

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. **Notaria 38**
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

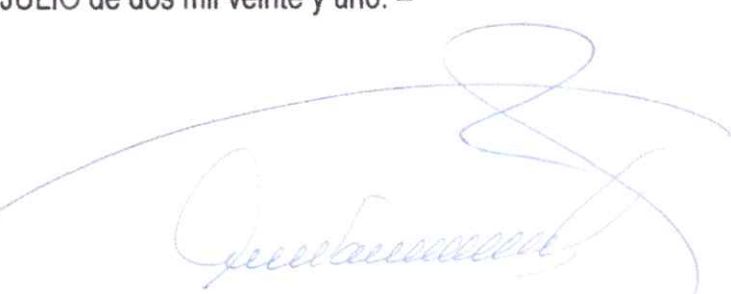


Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de la **PODER ESPECIAL**, OTORGADO POR EL: **BANCO PICHINCHA C.A.**, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR **SANTIAGO BAYAS PAREDES**, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, A FAVOR DE: **LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON**.-Firmada y sellada en Quito, a SIETE de JULIO de dos mil veinte y uno. –




DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
K.M.



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Factura: 002-002-000116170



20221701035P00939

PROTOCOLIZACIÓN 20221701035P00939

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE ABRIL DEL 2022, (9:54)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 7

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
YCAZA PESANTES GABRIELA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916060478

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO (DE 12 COPIAS)
----------------	---

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Colegio de Notarios de Pichincha





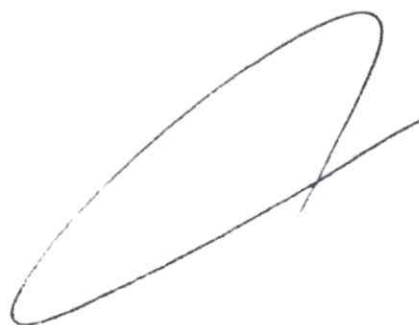
Quito, 19 de abril del 2022

SEÑOR NOTARIO DEL CANTON QUITO

Por medio del presente solicito se sirva Protocolizar el documento adjunto correspondiente al Nombramiento del Gerente General del Banco Pichincha C.A., junto con la razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, de conformidad con el numeral segundo del Art. 18 de la Ley Notarial.

Atentamente,


Ab. Gabriela Ycaza Pesantes
Matrícula No. 10.263 CA Guayas



Quito D.M., 04 de abril de 2022.

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente. -



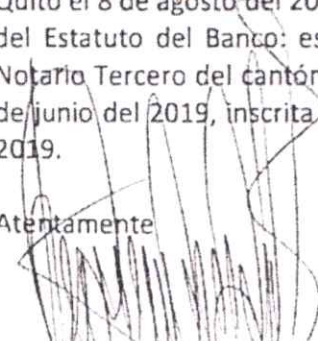
De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el martes 15 de marzo del 2022, tuvo el acierto de re-elegirle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A. por el periodo de un año, de acuerdo con los artículos 37, numeral 6, y 46 del Estatuto del Banco. Usted podrá ser reelegido indefinidamente y deberá continuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado.

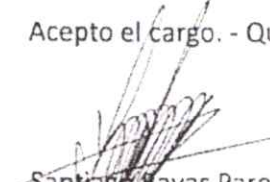
Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 55, 59, 61, 62 y 63 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco; y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes el Directorio les otorgue esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio, exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 03 de junio del 2019, ante el Notario Tercero del cantón Quito (Resolución aprobatoria No. SB-DTL-2019-647 de 14 de junio del 2019, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de julio de 2019.

Atentamente


Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo. - Quito, 04 de abril de 2022.


Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1





Quito, 19 de abril del 2022

Señor Doctor
Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito
Presente._

Yo, GABRIELA ALEXANDRA YCAZA PESANTES, portador de la cédula de ciudadanía número 0916060478, por mis propios derechos, solicito se materialice un correo que se encuentra en mi cuenta corporativa: gycaza@pichincha.com

Para ello abriré la cuenta de correo en la notaría, solicitaré la impresión de mi correo sin entregar ninguna clave.

Declaro que la información que solicito se materialice no es reservada, ni está prohibida su circulación, además declaro que no me encuentro impedida legalmente de solicitar la presente materialización y asumo la responsabilidad correspondiente.

Atentamente,


GABRIELA ALEXANDRA YCAZA PESANTES
C.C. 0916060478





COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

GABRIELA ALEXANDRA YCAZA PESANTES



Título: **ABOGADA**

Matrícula Profesional en **10.263**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Cédula No.: **0916060478**

Ingreso: **09-ago-2000** Expiración: **28-dic-2021**

Caducidad: **28-dic-2022**



Dr. Jorge Váñez Barrera
PRESIDENTE

Dr. Froylán Illalde Torres
SECRETARIO

LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS



FIRMA PROFESIONAL

Art. 3 "La afiliación a un Colegio confiere a sus miembros los beneficios que se establecen en esta Ley, en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan los abogados en virtud de otras leyes."

En consecuencia las autoridades y ciudadanos reconocen al Abogado(a) los honores y facultades que le correspondan por tal dignidad.

Dr. Santiago Guerrón Ayala



Notario Trigésimo Quinto

Dr. Santiago Guerrón Ayala



Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito





Factura: 002-002-000116150



20221701035C01380

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20221701035C01380

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) GABRIELA ALEXANDRA YCAZA PESANTES, de la página web y/o soporte electrónico, gycaza@pichincha.com el día de hoy 19 DE ABRIL DEL 2022, a las 16:39, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 19 DE ABRIL DEL 2022, (16:39).

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20221701035C01380

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CÉDULA DE CIUDADANÍA, PAPELETA DE VOTACIÓN y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 19 DE ABRIL DEL 2022, (16:39).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Ycaza Pesantes Gabriela Alexandra

De: Entregas Registro Mercantil Quito <inscripcionesrmq@gmail.com>
Enviado el: martes, 19 de abril de 2022 10:09 a. m.
Para: Ycaza Pesantes Gabriela Alexandra
Asunto: RMQ 19982
Datos adjuntos: RazonTramite19982_Inscr6823.pdfFirmado.pdf



¡Alerta !: Este em@il es externo. No abra links o adjuntos a menos que conozca al remitente y verifique en su contenido.

Estimado(a) Usuario(a)

Sus trámites han finalizado, adjunto sírvase encontrar la respectiva razón de inscripción firmada digitalmente. Cabe resaltar que no se debe retirar ningún documento físico en las instalaciones del Registro Mercantil.

La validez del documento firmado puede ser validado y verificado con el aplicativo FIRMAEC, no visualizará CÓDIGO QR ni Firma Manual.

Cualquier duda o inconveniente, por favor remitir al correo registromercantilquito@gmail.com.

Saludos Cordiales,

Alex Ortiz U.
Entrega de documentos
REGISTRO MERCANTIL QUITO.





TRÁMITE NÚMERO: 19982

7543394YQIKTBR

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	123304
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/04/2022
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6823
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CODIF. # 4053 DE 19/07/2019 NOT. 3 DE 03/06/2019

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2022

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - REGISTRADOR MERCANTIL SUBROGANTE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

De conformidad con lo previsto en el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que el (los) documento (s) que antecede (n) en foja (s) fue (ron) materializado (s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en.....
Quito a,



Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

19 ABR. 2022

Página 1 de 1

Firmado Digitalmente por AB. MARCO LEON SANTAMARIA - REGISTRADOR
MERCANTIL SUBROGANTE Registrador Mercantil del Cantón Quito

0000002



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2022-17-01-035-P00939
2 **PROTOCOLIZACIÓN:** a petición de la Abogada Ycaza
3 Pesantes Gabriela Alexandra, profesional con matrícula
4 número diez mil dos cientos sesenta y tres, del Colegio de
5 Abogados de Guayaquil, protocolizo en el registro de
6 escrituras públicas de la notaria a mi cargo, en siete fojas
7 útiles incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DEL**
8 **GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,**
9 **JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL**
10 **REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO.** - Quito, a,
11 veinte de abril de dos mil veinte y dos.- A.G.

12
13
14
15
16 DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
17 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



18
19
20
21
22
23
24 Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en.....9fojas útiles
25 Manta, 29/08/2024

26
27 Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2022-17-01-035-P0939

Se **PROTOCOLIZO**, ante mí, y en fe de ello, confiero esta

SEGUNDA copia certificada de **NOMBRAMIENTO DEL**
GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,
JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO.

Debidamente sellada y firmada, en Quito a, veinte de abril de
dos mil veinte y dos.-A.G.

Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

1 MINUTA. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se
2 observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y
3 leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta
4 y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta
5 compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de
6 todo lo cual doy fe.-

7
8
9
10
11



12
13 **LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEÓN**

14 **CÉD.- 1307843035**

15 **APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.**

16 **Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira**

17 **Teléfono: (02) 2 980 980**
18
19
20

21



22
23
24 **MANUEL LEONIDAS ALULEMA DEFAZ**

25 **C. C. 0603336314**

26 **Dirección: Manta Ciudadela El Elegole calle principal E Mz. E**

27 **Correo electrónico: manuelalulema19@hotmail.es**

28 **Teléfono: 0983803919**





Kelvin Soledispa

KELVIN DAVID SOLEDISPA LOPEZ

C. C. 1312920802

Dirección: Manta calle 14 avenida 24

Correo electrónico: marketingfuturistaec@gmail.com

Teléfono: 0959482210

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

RAZON. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello.
signo y firmo

Manta, a 29/08/2024

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARÍA SEXTA.



El nota...

